

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de Julio de 1938 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de disminución de capital de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A.";

QUE el señor Martinus Post, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Pablo Banderas Vela, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.06.564, de 3 de septiembre de 1938, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE la disminución de capital de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, un extracto de la referida escritura pública de disminución de capital de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A.", advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación de dicho extracto y de no comunicar el Juez la oposición a esta Superintendencia de Compañías dentro de los tres días posteriores al fenecimiento de dicho término, se procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital, así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberá ser entregado a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 SET 1938

Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

1224

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de Julio de 1938 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de disminución de capital de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A.";

QUE el señor Martinus Post, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Pablo Banderas Vela, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.88.564, de 3 de septiembre de 1938, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE la disminución de capital de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, un extracto de la referida escritura pública de disminución de capital de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A.", advirtiéndole que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación de dicho extracto y de no comunicar el Juez la oposición a esta Superintendencia de Compañías dentro de los tres días posteriores al fenecimiento de dicho término, se procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital, así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberá ser entregado a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 3 SET. 1938

Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de julio de 1968 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A.";

QUE el señor Martinus Post en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Pablo Sanderas Vela, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de lo mismo;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAE.86.652, de 2 de septiembre de 1968;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 68-1-1-1-1534, de 13 de septiembre de 1968, se ha publicado en el diario LA MORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 19, 20 y 21 de septiembre de 1968 el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación legal alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia el 5 de octubre de 1968;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-86-623, de 7 de octubre de 1968, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía "HOLANDA ECUADOR C.A." por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150.000.000,00), con lo cual el capital se fija en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 550.000.000,00), dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

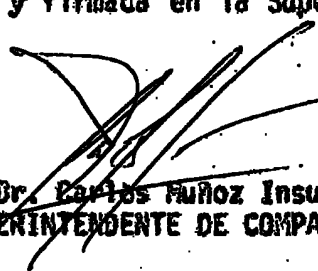
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de diciembre de 1968 por la cual se constituyó la compañía "HOLANDA ECUADOR CIA. LTDA.", que la hoy llamada "HOLANDA ECUADOR C.A." ha procedido a disminuir el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

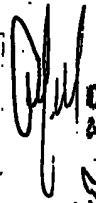
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de diciembre de 1983 por la cual la compañía "HOLANDA ECUADOR CIA. LTDA." se transformó en una sociedad anónima, que la hoy llamada "HOLANDA ECUADOR C.A." ha procedido a disminuir el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

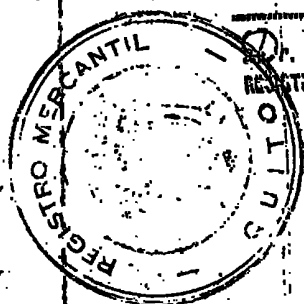
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 OCT. 1988


Dr. Carlos Muñoz Insua
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS


DJ. CAE
ALB

Con esta fecha queda inscrita la presente "evolución bajo el número 1790 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



D. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO